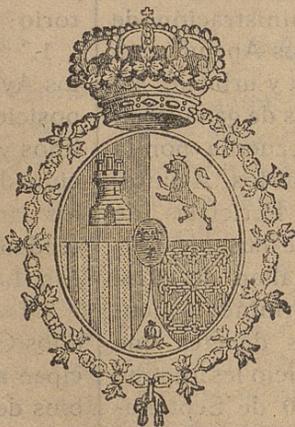


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre . . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Noviembre de 1925).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.278

## GOBIERNO CIVIL

## Funcionarios municipales

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del actual, publica la siguiente Real orden:

«Habiéndose manifestado dudas respecto de cuál debe ser el alcance del artículo 114 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 respecto de determinados casos en que los funcionarios, por pasar a prestar servicios en dependencias del Estado, quedan a merced de la interpretación que los Ayuntamientos en cada caso den a la mencionada disposición reglamentaria, y con el objeto de unificar el criterio que haya de seguirse en tales casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración de lo determinado en el artículo 114 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, lo siguiente:

Siempre que un funcionario municipal, sea técnico o administrativo, pase a prestar servicios al Estado, ya en el desempeño de

un cargo, ya en el desempeño de una comisión de servicio, será considerado como excedente forzoso sin sueldo del cargo que en el Ayuntamiento desempeñe, conservando todos los derechos que a los de su clase correspondan; pero para el ascenso será indispensable que haya prestado dos años de servicios efectivos en cada categoría y clase para poder pasar a la siguiente».

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes interese.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 5.276

## GOBIERNO CIVIL

## Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría

## NOMBRAMIENTOS

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 14 del actual, publica la orden siguiente:

«Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos, cuando

éstos recaigan en persona que no reúna las condiciones legales.— Madrid, 12 de Noviembre de 1925. — El Director general, *Calvo Sotelo*.»

*Relación que se cita (en la parte que afecta a esta provincia).*

«Provincia de Valladolid: Carpio, don Guillermo Rodríguez Juarranz, Secretario de Corrales de Duero».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 5.277

## Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría

## NOMBRAMIENTOS

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del actual, publica la orden siguiente:

«Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos, cuando éstos recaigan en persona que no reúna las condiciones lega-

les.— Madrid, 17 de Noviembre de 1925.— El Director general, *Calvo Sotelo*.»

*Relación que se cita (en la parte que afecta a esta provincia).*

«Provincia de Valladolid: Campillo, don Guillermo Rodríguez Juarranz, Secretario de Corrales de Duero.— Villanueva de Duero, don Guillermo Rodríguez Juarranz, Secretario de Corrales de Duero».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos oportunos.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 5.282

## GOBIERNO CIVIL

## NOTA-ANUNCIO

Don Mariano Muñiz, abogado y vecino de Torrelavega (Santander), solicita la concesión de treinta litros de agua por segundo del río Pisuerga, para riego de la finca denominada El Espinar, sita en la margen derecha del río y próxima a la Overuela, en el término municipal de Valladolid.

El agua se elevará mediante una bomba centrífuga accionada por un motor de aceites pesados, a un pequeño depósito, de donde partirá un sifón que la conducirá a una acequia para su distribución por la finca. El motor y la bomba se instalarán en el interior de una caseta que se establecerá al borde del río en terreno del

propietario. El depósito con el sifón, constituyen un módulo limitador del caudal aprovechado.

La acequia principal y los brazos que de ella se deriven, y, en general, todas las obras que se proyectan para la elevación y distribución del agua, se hallan en terreno de la finca propiedad del peticionario.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentar reclamaciones en el Gobierno Civil quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada o con las obras que para su utilización se proponen. El proyecto se hallará expuesto al público en la oficina de Obras Públicas de la provincia durante el mes de plazo que se concede para admitir reclamaciones, en los días hábiles y horas reglamentarias.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 5.267

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Ordenación de pagos

Debiendo amortizarse en 1.º de Diciembre próximo 37 obligaciones con arreglo a las bases que regulan la conversión de Deudas provinciales, de las emitidas en 1.º de Enero de 1915, por la presente circular se invita al público al acto del sorteo que tendrá lugar dicho día y hora de las once en el Salón de Sesiones de esta Corporación, pudiendo presentarse a su cancelación las que resulten amortizadas, seguidamente al acto del sorteo.

A la vez se hace saber a los tenedores de obligaciones que desde el indicado día 1.º de Diciembre y durante las horas hábiles de oficina, de diez a trece, queda abierto el pago del cupón número 22, vencimiento 31 de indicado mes.

Valladolid, a 20 de Noviembre de 1925.—El Ordenador de pagos, *Mauro García*.

Núm. 5.264

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

#### Apéndices y Recuentos de ganadería para el año económico de 1926-27

CIRCULAR

Terminado el día 30 del mes en curso, el plazo fijado por Real decreto de 26 de Septiembre

de 1924, para que queden presentados en esta Administración de Rentas públicas, los Apéndices a las riquezas rústica y urbana, así como los Recuentos de ganadería; nuevamente se recuerda por la presente circular a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia, la inexcusable obligación en que se hallan de cumplir antes de que termine el mencionado plazo, los deberes que respecto a este servicio les impone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, minuciosamente detallados en la circular de esta Administración publicada en el «Boletín Oficial» del día 23 de Septiembre próximo pasado.

Esta Administración confía en que las Corporaciones interesadas no darán lugar a incurrir en las penalidades que el Reglamento determina, y quedarán presentados los Apéndices y Recuentos dentro del plazo reglamentario.

Valladolid, a 19 de Noviembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 5.262

### Sección provincial de Estadística de Valladolid.

CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PADRÓN DE HABITANTES

Intereso de los señores Alcaldes que hayan recibido orden de recoger de esta Jefatura aprobado el Padrón de habitantes, que lo verifiquen cuanto antes, y lo mismo aquellos a quienes en días sucesivos se les comunique la misma orden, a fin de que durante el próximo Diciembre puedan llevar a cabo su rectificación en la forma que determina el Estatuto municipal y el Reglamento para su aplicación sobre población y términos municipales.

Me permito llamar la atención de los señores Alcaldes y de las Comisiones permanentes, sobre la necesidad de que tengan presente para la rectificación del Padrón la Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 6 de Abril último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 7 y por circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 13 del mismo mes, así como también las disposiciones adicionales de la Real orden e Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, que a continuación se reproducen:

«Artículo 27. Con objeto de registrar en todo momento las alteraciones en la población que han de servir de base a las rectificaciones sucesivas del padrón,

se establece con carácter obligatorio:

1.º Que por los Alcaldes de los Ayuntamientos se dicten disposiciones señalando a los inquilinos y dueños de casas la obligación de participar a la Alcaldía los cambios de domicilio y de vecindad, en el momento que tengan lugar.

2.º Que los Alcaldes ordenen a los Guardias municipales participen al Ayuntamiento los cambios de domicilio y vecindad que ocurran en la demarcación en donde prestan sus servicios, no consintiendo traslado alguno de muebles sin que sea presentado un volante de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento en el que se haga constar se ha dado cuenta del traslado en dicha dependencia.

3.º Que por los Alcaldes se señale a las Tenencias de Alcaldía o Alcaldías de barrio la obligación de no librar, en lo sucesivo, informes y certificaciones sin que previamente se presente el volante de que se hace mención en el anterior apartado.

4.º Que los Ayuntamientos comuniquen periódicamente los cambios de vecindad, estableciendo, a tal fin, un servicio de correspondencia, remitiendo al correspondiente municipio los datos de los individuos que fijaron en él su residencia, y comunicando las altas de vecindad a los municipios que han de producir la baja en el respectivo padrón.

5.º Que los Ayuntamientos cuiden en lo sucesivo de que la obtención de un dato por cualquiera de sus dependencias sea conocida y anotada en todos los servicios municipales a que afecte.

Artículo 28. Los funcionarios públicos, al día siguiente de haber tomado posesión del cargo que ejerzan en la localidad, deberán comunicarlo a la Comisión permanente.

Los padres o tutores de las personas que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados a presentar en el Ayuntamiento la declaración correspondiente, sin que pueda surtir efectos legales en tanto que no sea efectiva la causa alegada.»

Valladolid, 20 de Noviembre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 5.266

### Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se ha nombrado Maestra in-

terina de Tudela de Duero, a doña Paz Seco Barajas.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.296

### Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Ampliado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer, el Presupuesto extraordinario que aprobó en 9 del actual para obras de nueva pavimentación de aceras y calzadas, comprendiéndose en el presupuesto ampliado la cantidad con que se han de subvencionar en el año actual las obras de arreglo de las travesías de las carreteras interiores de Valladolid a Soria y Segovia a Valladolid, queda expuesto al público en la Secretaría general durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de este anuncio, dentro del cual, podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo lo que determina el artículo 300 del citado Estatuto y párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 5.287

### Brahojos

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1926-27, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por quien lo desee y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brahojos, a 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Ciriaco Fraile*.

Igualmente y por término de quince días se hallan expuestos los de la riqueza rústica y urbana en el Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas.

Núm. 5.284

**Benafarces**

Se anuncia vacante el cargo de Recaudador del impuesto de utilidades de este Municipio con el premio de cobranza del 6 por 100 con la obligación de ingresar en arcas municipales dentro del segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte del importe total de dicho impuesto, siendo de cuenta del que resulte nombrado, que será el que con menos premio lo solicite, la adquisición y cubierta de recibos talonarios para el cobro de dicho impuesto, siguiendo e instruyendo los expedientes de apremios contra los contribuyentes morosos.

Los aspirantes a dicho cargo lo solicitarán por escrito en instancia debidamente reintegrada durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Benafarces, a 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 5.256

**Cabezón**

Don Santiago Revilla Esteban y don Isidoro Núñez Malfaz, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente.

Hacemos saber: Que verificadas las elecciones para la designación de vocales electivos de las expresadas Comisiones, han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de las respectivas Comisiones a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Alejandro Sanz Revuelta.  
» Honorio Villate Cantera.  
» Ventura Revilla Gala.  
» Lorenzo Martín Manso.  
» Santiago Pescador García.  
» Leonardo Velicia Ortega.

*Parte personal*

- D. Aurelio Nieto Pérez.  
» Isaac Baruque Manso.  
» Marcial López López.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Cabezón, a 18 de Noviembre de 1925.—Santiago Revilla.—Isidoro Núñez.

Núm. 5.271

**Laguna de Duero**

Don Mariano Escudero Galván, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 12 del actual y en vista de los documentos correspondientes, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento sobre utilidades en sus dos partes personal y real, a los siguientes señores:

*Parte real*

- D. Victoriano Vázquez Muñoz.  
» Faustino Abón Ribón.  
» Alfonso Bustamante.  
» Claudio Hernando de Blas.

*Parte personal*

- D. Gerardo Belloso Nieto.  
» Narciso Cuesta Orduña.  
» Francisco Tasis Fraile.  
» Julio Díez Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 489 del vigente Estatuto municipal, advirtiéndose que durante el plazo de siete días, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas designaciones se presenten por los interesados legítimos.

Laguna de Duero, a 18 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Escudero.

Núm. 5.272

**Melgar de abajo**

Don Agape Mazariégos Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante los días 4 y 5 de Diciembre próximo, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos de este distrito municipal del corriente ejercicio de 1925-26, en el sitio Casa Consistorial de nueve a doce y de las catorce a las diez y seis.

Al propio tiempo se hace saber que durante los ocho siguientes días del repetido mes y en casa del recaudador, don Donato Merino, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, todos los contribuyentes.

Melgar de abajo, a 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Agape Mazariégos.

Núm. 5.279

**Melgar de arriba**

Se anuncia para su provisión interina la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación de 3.000 pesetas anuales, por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo expresado, acompañadas de los documentos de aptitud para poder desempeñar el cargo conforme a lo establecido en el vigente Estatuto municipal.

Melgar de arriba, 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Hierroteo González.

Núm. 5.275

**Olmedo**

Habiéndose sufrido error al remitir los anuncios que aparecen en el «Boletín Oficial» de 19 del actual, señalando 1.800 pinos en el monte «Los Estados», debiendo decirse en el monte «Cañamón», y 5.700 pinos en el monte «Cañamón» debiendo decirse «Los Estados», queda rectificado en esta forma, siendo el modelo de proposición el publicado para la subasta de los pinos de «Los Estados».

Olmedo, 20 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 5.295

**San Martín de Valvení**

Desde las nueve a las quince horas de los días 25 y 26 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás impuestos correspondientes al año de 1924-25 próximo pasado por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de las personas incluídas en los documentos cobratorios expresados, advirtiéndoles que durante dichos días podrán satisfacer sus cuotas en este pueblo sin recargo alguno, en la inteligencia que pasado dicho plazo incurrirán en los apremios que señala la Instrucción de Abril de 1900.

San Martín de Valvení, 21 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 5.273

**San Miguel del Arroyo**

El día 9 de Diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de resinación de 16.000 pinos negrales durante un período de cinco años, en el monte llamado «El Negral», perteneciente a estos propios, bajo el tipo de tasación de de 180.000 pesetas por los cinco años del contrato y con sujeción a las instrucciones de 17 de Octubre último, artículo 162 del Estatuto municipal de 2 de Julio de 1924 y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción a la fórmula que aparece al final; acompañando carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósito o en la Depositaria municipal de esta villa el cinco por ciento importe de la tasación de una anualidad y el que resulte rematante ampliará el depósito anterior hasta cubrir el diez por ciento del importe de una anualidad, según el tipo de adjudicación y presentará fiador abonado a juicio del Presidente de la subasta.

San Miguel del Arroyo, a 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Luciano Moretón.

*Modelo de proposición*

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, número....., expedida en....., con fecha....., enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de Valladolid, que publica la subasta para el aprovechamiento de 16.000 pinos de resinación, en el monte llamado «El Negral», perteneciente a los propios de esta villa de San Miguel del Arroyo, por un período de cinco años y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de.... pesetas (en letra) por los cinco años del arriendo por el expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.257

**Valdearcos de la Vega**

El día 28 de los corrientes, desde las nueve a las quince horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y por el Recaudador don Florencio Bombín, la cobranza

del segundo trimestre del repartimiento de utilidades y demás arbitrios de este Municipio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que no aleguen ignorancia y puedan satisfacer sus cuotas en dicho día.

Valdearcos de la Vega, a 18 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Félix Minguez.

Núm. 5.270

### Wamba

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Wamba, a 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Julián Caballero.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Brahojos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.280

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Vázquez-Illá y Sabater, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Mariano Barrasa Molo de las rentas y costas que le adeuda don Nicolás Martín Baltuille en virtud del lanzamiento en ejecución de sentencia recaída en juicio de desahucio

de la casa solar, Pi y Margall, 4 y Vega, 5, de esta ciudad, por falta de pago, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día cinco del próximo Diciembre, a las once de su mañana, los bienes muebles que a continuación se reseñan embargados al demandado, advirtiéndose a los licitadores que, para aspirar al remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.— José Vázquez-Illá.— Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

#### Bienes objeto de la subasta

	Pesetas
Catorce mil kilos aproximadamente de carbón antracita . . . . .	1.400
Mil quinientos kilos de carbón grancilla de antracita . . . . .	120
Mil quinientos kilos de carbón antracita y picado . . . . .	150
Mil kilos de carbón galleta gruesa . . . . .	100'50
Quinientos kilos de grancilla de antracita . . . . .	25

TOTAL TASACIÓN. 1.795'50

Valladolid, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

285

Núm. 5.274

#### NAVA DEL REY

Don Justo Blasco Oller, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de costas a que fué condenado Clemente Antero Velázquez Monsalvo, en causa seguida contra el mismo y otros, sobre hurto, con el número treinta y cuatro del pasado año, se ha acordado la venta en pública y primera subasta de las fincas que se dirán, embargadas al Clemente Antero.

#### En término municipal de Fresno el Viejo

Una tierra al pago de los Navares, de cabida cinco cuartas o sean cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas; linda al Norte, tierra partija de Benito Monsalvo; Sur, partija de su hermana María Velázquez; Este, partija de su tío Pablo Monsalvo, y Oeste,

tierra que labra su tío Inocencio Monsalvo; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

#### En Tarazona de la Guareña

Séptima parte de una casa sita en la calle del Monte, señalada con el número uno, que linda por derecha, con horno de Eleuterio Morales; izquierda casa de Trifón García, y espalda, otra de Demetria García, hoy herederos de Nicomedes García; tasada en ciento cuarenta y dos pesetas ochenta y seis céntimos dicha parte.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo a las once, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta; no existen títulos de propiedad de referidas fincas, y el rematante los adquirirá a su costa, y que el remate se puede hacer a calidad de cederlas a un tercero.

Dado en Nava del Rey, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco.— Justo Blasco.— P. S. M., Federico Barrachina.

### Juzgados municipales

Núm. 5.245

#### BENAFARCES

Don Sergio Vergara Tabarés, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Benafarces.

Certifico: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de la vecina Teresa Inés Alvarez, contra don Angel Pérez Inés, Adalberto Moreno Montero y Pedro Pérez Alonso, por haber practicado labores en fincas de la demandante sin duda con la pretensión de apropiárselas, y por la no presentación del demandado Pedro Pérez Alonso, se tramitó en su rebeldía; dictando sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: *Encabezamiento*.— En la villa de Benafarces a doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco, el señor don Manuel Alonso González, Juez municipal

de este término, habiendo visto este juicio verbal entre partes: de la una, como demandante doña Teresa Inés Alvarez, en nombre propio, mayor de edad, ocupación la de su sexo, domiciliada en esta villa, calle del Rico; y de la otra, como demandados don Angel Pérez Inés, también en nombre propio, jornalero, de este domicilio, Plazuela de la Laguna, mayor de edad; don Adalberto Moreno Montero, también en nombre propio, labrador, de este domicilio, calle del Rico, y don Pedro Pérez Alonso, también en nombre propio, jornalero, de este domicilio, Plazuela de la Laguna, mayor de edad, éste declarado en rebeldía, en demanda para que dejen las fincas a libre disposición de la demandante, por haber practicado en ellas labores los demandados con la pretensión sin duda de apropiárselas.

*Parte dispositiva*.— Vistos los artículos 362, 441, 446 del Código civil y 281, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Angel Pérez Inés, a que deje a libre disposición de la demandante doña Teresa Inés Alvarez, las tres fincas que se describen en la papeleta de demanda con la pérdida de cuantas labores hayan practicado en las mismas y con imposición de las costas del presente juicio; y que debo de absolver y absuelvo a los demandados don Adalberto Moreno Montero y don Pedro Pérez Alonso.

Así por esta mi sentencia mando que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado don Pedro Pérez Alonso, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alonso.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción el en «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado y lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Benafarces, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Sergio Vergara.— Visto bueno, el Juez municipal, Manuel Alonso.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL